



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12579/2021.-

EXpte.N° 6958/2020-H.C.D.

VISTO:

La ordenanza 11.686/2012 que regula el servicio de Remises; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la información suministrada por la Dirección Municipal de Tránsito, existen en la actualidad solamente 317 vehículos habilitados activos para el servicio de remis.

Que, hasta diciembre de 2017 el servicio contaba con 581 unidades; hasta diciembre de 2018 con 583 unidades; y hasta diciembre de 2019 con 491 unidades.

Que, como surge de la comparación de datos, la tendencia es una manifiesta disminución de la cantidad de vehículos habilitados.

Que, las principales causas de esta disminución pueden atribuirse al elevado costo en la adquisición y reposición de los vehículos, y los devastadores efectos económicos producidos por la pandemia COVID-19.

Que, por otra parte, con fecha 12 de octubre de 2021 se presentó expediente adm. 0006/2021 solicitando la ampliación de modelos para la habilitación de remises.

Que, los perjuicios de la disminución de la cantidad de vehículos no solo afectan a sus titulares trabajadores/as, sino a las personas usuarias del servicio. Además, el inminente inicio de la temporada turística, y los pronósticos favorables sobre la llegada de turistas a nuestra ciudad, implican una evidente falta de capacidad del servicio para cumplir con las demandas de las usuarias.

Que, en fecha 21/10/2021, y a los fines de abordar la situación, la Comisión de Seguridad, Uso Público, Bromatología y Habilitaciones se reunió con el Director Municipal de Tránsito, Oscar Navone, quien expuso sobre la situación actual de este servicio.

Que, en fecha 28 de octubre de 2021 la Comisión recibió a los representantes de las diferentes agencias de remises de la ciudad para hablar sobre la problemática del sector; pudiendo llegar a un acuerdo sobre las posibles soluciones a las que se pueda arribar.

Qué; en estas reuniones se coincidió en la necesidad de suspender por un tiempo determinado algunos requisitos de la ordenanza N°

11.686/2012, con el fin de aumentar la cantidad de habilitaciones de vehículos.

Que, se estima prudente suspender hasta el día 31 de mayo de 2022, inclusive, la aplicación del requisito impuesto para los vehículos previsto en el art. 23, inciso 3), de la ordenanza N° 11.686/2012, en cuanto exige no exceder la antigüedad máxima del modelo de los vehículos los CIENTO VEINTE (120) MESES, y ampliar este plazo, durante la suspensión-, a CIENTO OCHENTA (180) MESES.

Que, además, se propone suspender, por esta temporada, la aplicación del requisito impuesto en el art. 5, parte final, en cuanto exige que las licencias solo podrán ser otorgadas desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre, de cada año. Esto se justifica claramente, ya que de no suspenderse este requisito no podría otorgarse nuevas licencias hasta el 1 de abril de 2022.

Que, el plazo de suspensión se fijó hasta el 31/05/2022 con el fundamento de no desnaturalizar la plena vigencia de la ordenanza N° 11.686/2012.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Suspensión de requisito de antigüedad de los vehículos. Suspéndase hasta el día 31 de mayo de 2022, inclusive, la aplicación del requisito impuesto para los vehículos previsto en el art. 23, inciso 3), de la ordenanza N° 11.686/2012 que regula el servicio de Remises, en cuanto exige no exceder la antigüedad máxima del modelo de los vehículos los Ciento Veinte (120) MESES, contados desde el primer día de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor-que conste en el título de dominio.

ARTÍCULO 2°.- Requisito vigente durante la suspensión. Dispóngase que durante la suspensión dispuesta en el artículo anterior, la antigüedad máxima del modelo de los vehículos no podrá superar los CIENTO OCHENTA (180) MESES, contados desde el primer día de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor que conste en el título de dominio.

ARTÍCULO 3°.- Suspensión de período habilitado para el otorgamiento de licencias. Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2022, la aplicación del requisito impuesto en el art. 5, parte final, de la ordenanza N° 11.686/2012 que regula el servicio de Remises, en cuanto exige que las licencias solo podrán ser otorgadas desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre, de cada año.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia de la suspensión de los requisitos. La suspensión prevista en los artículos anteriores cesará de pleno derecho, cesando en consecuencia las habilitaciones de los vehículos que no cumplan con los requisitos previstos en la ordenanza 11.686/2012.

Artículo.5°.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.